



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000494 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR  
Tumbes, 17 DIC 2019

VISTO:

El Memorando N° 009-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG de fecha de fecha 05 de diciembre de 2018, Informe N° 063-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 27 de diciembre de 2018, Informe N° 111-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-RJC de fecha 17 de julio de 2019, Informe N° 065-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 16 de agosto de 2019, Informe N° 126-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-RJC de fecha 09 de septiembre de 2019, Informe N° 793-2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 10 de septiembre de 2019, Informe N° 070-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 12 de septiembre de 2019, Informe N° 680-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 22 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: **"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como **personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 13 de septiembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 018-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG denominada **"NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS"**, documento normativo con el que ha contado esta institución por aproximadamente 15 años, para la formulación de Expedientes Técnicos

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000494 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 DIC 2019

destinados a la ejecución de Proyectos de Inversión, el mismo que a la fecha es necesario actualizar de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones del Estado.

Que, dentro de ese contexto la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, a través del Memorando N° 009-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 05 de diciembre de 2018, dispuso la actualización de la Directiva N° 018-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG denominada "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2004/GOB.REG.TUMBES-P.

Que, con Informe N° 063-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 27 de diciembre de 2018, el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata – Especialista Racionalización III en virtud a lo dispuesto por la Sub Gerente de Desarrollo Institucional alcanza Proyecto de documento normativo relacionado a la formulación y evaluación de expedientes técnicos denominado "Normas para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a ejecutarse en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", el cual se encuentra debidamente actualizado conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 111-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-RJC de fecha 17 de julio de 2019, el Tec. Remigio Jiménez Calle – Responsable de Archivo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos indica que el Proyecto de Directiva para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos ha sido formulado en base al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, así como a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y asimismo, realiza determinados aportes al citado Proyecto de Directiva.

Que, con Informe N° 065-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 16 de agosto de 2019, el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata – Especialista Racionalización III remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional el documento normativo relacionado a la formulación y evaluación de expedientes técnicos denominado "Normas para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a ejecutarse en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", debidamente implementado con los aportes efectuados de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 126-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-RJC de fecha 09 de septiembre de 2019, el Tec. Remigio Jiménez Calle – Responsable de Archivo de la Sub Gerencia de

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000494 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 DIC 2019

Estudios y Proyectos expresa conformidad al Proyecto de Directiva actualizado con las recomendaciones vertidas en el Informe N° 111-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-RJC, las mismas que fueron acogidas por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y plasmadas en el Proyecto de Directiva denominada "Normas para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a ejecutarse en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes".

Que, con Informe N° 793-2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 10 de septiembre de 2019, el Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate – Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 126-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-RJC, que contiene la conformidad de la implementación de aportes a la Directiva denominada "Normas para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a ejecutarse en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes".

Que, a través del Informe N° 070-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito por el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata – Especialista Racionalización III informa frente a la determinación de conformidad expresada por la Sub Gerencia de Estudios del Proyecto de Directiva, y confirma la propuesta siendo procedente su validación a efectos que sea aprobado el Proyecto de Directiva y se logre su posterior emisión.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y, asimismo se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 establece que "**Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local**", señalando las funciones generales de los mismos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2017; por la Ley N° 30680, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2017; y, su más reciente modificación por el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de septiembre de 2018.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000494 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 DIC 2019

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo derogó el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF. El presente Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, entro en vigencia a partir 10 de diciembre de 2018, con excepción de lo previsto en el numeral 17 del párrafo 8.2 del artículo 8°, el numeral 13 del párrafo 10.3 del artículo 10°, el numeral 9 del párrafo 11.3 del artículo 11°, los numerales 7 y 8 del párrafo 12.3 del artículo 12° y el párrafo 16.9 del artículo 16°, los que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Que, el Proyecto de Directiva N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH denominada "**Normas para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a ejecutarse en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes**", tiene por finalidad *formalizar el establecimiento de las normas correspondientes para la formulación y evaluación de los Expedientes Técnicos en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes*; asimismo, y como objetivo *establecer las normas respectivas para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, dentro del marco de la normatividad legal vigente con la finalidad de orientarlos a satisfacer las necesidades de acuerdo a la realidad de la zona y población, contribuyendo así a promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.*

Que, las Directivas son normas o disposiciones de carácter general, que sirven para ordenar el comportamiento u orientaciones de los administrados, funcionarios, directivos y servidores que deben seguir en un determinado asunto; en ese sentido y siendo que se cuenta con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos, resulta pertinente aprobar la Directiva propuesta, la misma que desarrolla los requisitos, procedimientos para la contratación administrativa de servicios, suscripción, prórroga o renovación, suspensión y extinción del contrato, entre otros.

Que, si bien es cierto esta Entidad Regional cuenta con una Directiva que regula el procedimiento para la Elaboración de los Expedientes Técnicos en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes; también es cierto, que la misma data del 13 de septiembre de 2004, y que desde esa fecha a la actualidad se han realizado importantes modificaciones en cuanto a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que es necesario que esta Administración Pública cuente con una normativa actualizada y conforme a las modificaciones efectuadas.

Que, mediante Informe N° 680-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 22 de octubre de 2019; la Jefatura Regional de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación del Proyecto de Directiva N° -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH denominada "**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000494 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 DIC. 2019

EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", debiendo dejarse sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 13 de septiembre de 2004, que aprobó la Directiva N° 018-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG denominada "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS".

Que, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Secretaría General, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Directiva N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH denominada "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", la misma que forma parte integrante de la presente resolución en un total de cincuenta y cuatro (54) folios, un (01) anexo y seis (06) formatos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 13 de septiembre de 2004, que aprobó la Directiva N° 018-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG denominada "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Wilmer F. Díos Benites*  
Wilmer F. Díos Benites  
GOBERNADOR REGIONAL

000492



17 DIC 2019

# ***Gobierno Regional Tumbes***

## **GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

---

**DIRECTIVA N°007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

***"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A  
EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"***

***Tumbes-Perú  
2019***



000494  
17 DIC 2019  
DIRECTIVA N°007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES  
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL  
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

ÍNDICE

	PAG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	6
5. APROBACIÓN	7
6. VIGENCIA	7
7. NORMAS GENERALES	7
8. NORMAS ESPECÍFICAS	11
8.1. De la Formulación del Expediente Técnico	11
8.2. Del contenido del Expediente Técnico	15
8.3. De la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico	21
8.4. Instancia de Aprobación del Expediente Técnico	23
9. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	24
10. RESPONSABILIDADES	27
ANEXOS Y FORMATOS	29





**DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG** 17 DIC 2019

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**1. FINALIDAD**

Formalizar el establecimiento de las normas correspondientes para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.



**2. OBJETIVO**

Establecer las normas respectivas para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes, dentro del marco de la normatividad legal vigente con la finalidad de orientarlos a satisfacer las necesidades de acuerdo a la realidad de la zona y población, contribuyendo así a promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.



**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.3. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- 3.4. Ley N° 27842, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1252, D.L que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con D.S N° 284-2018-EF.
- 3.8. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- 3.9. D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.10. D.S N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11. D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000494

17 DIC 2019

DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 3.12.D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.14. Resolución Directoral N° 002-2017-EF, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Modificatoria.
- 3.15. Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- 3.16. Decreto Supremo N° 011-079-VC, Fórmulas Polinómicas y sus Modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 3.17. Decreto Supremo N° 008-2012-VIVIENDA, Modificado el Reglamento de la Ley N° 29080, Ley de creación del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 970-2005/MINSA, Norma Técnica de Salud para Proyectos de Arquitectura y Mobiliario de establecimientos de Salud de primer nivel de Atención.
- 3.19. Directiva N° 001-2016-VMPCIC/MC, Normas y Procedimientos para la Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el marco de los D.S N° 054 y 060-2013-PC.
- 3.20. Ley No 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.21. Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.22. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.23. D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la ley del SEIA.
- 3.24. D.L. N° 1078, Modificatoria de la ley del SEIA.
- 3.25. D.S. N° 015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- 3.26. D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, Reglamento para la gestión y manejo de Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición.
- 3.27. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- 3.28. D.L. N° 1065, Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000494

17 DIC. 2019

DIRECTIVA N°007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 3.29.D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- 3.30.D.S. N° 085-2003-PCM, Aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA).
- 3.31.R.M. N° 157-2011-MINAM, Primera Actualización del listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.
- 3.32.R. M. N° 037-2006-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad - Sistema de Utilización.
- 3.33.Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.34.Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- 3.35.Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Actualizaciones y Modificaciones.
- 3.36.R.D N° 005-2017-EF, que aprueba la Directiva N° 003-2017-EF, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Modificatoria.
- 3.37.Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa.
- 3.38.Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- 3.39.Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.40.Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.41.Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, Que aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia General Regional y otras Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.42.RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gobierno Regional Tumbes.





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

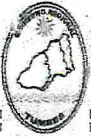
**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 3.43. Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.44. Resolución Gerencial General Regional N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.45. Resolución Gerencial General Regional N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.46. Resolución Gerencial General Regional N° 404-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.47. Resolución Gerencial General Regional N° 733-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Inclusión Social y de la Sub Gerencia de Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 3.48. RGGR N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada "Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes".
- 3.49. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.50. RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes".

**ALCANCE.**

Lo dispuesto en la presente Directiva, es de aplicación obligatoria a todos/as los/las servidores/as civiles del Pliego Gobierno Regional Tumbes, inmersos/as en la elaboración de los expedientes técnicos.





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES  
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL  
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**5. APROBACIÓN**

La presente directiva será aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobada con la R.E.R N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.



**6. VIGENCIA.**

Las disposiciones de la presente Directiva entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.



**7. NORMAS GENERALES**

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual y gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.2. Todas las Entidades del Estado, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Los expedientes Técnicos o documentos equivalentes, dentro del ciclo del proyecto están comprendidos en la fase de inversión.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000494

17 DIC 2019

DIRECTIVA N°007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Un proyecto de inversión ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable. La fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo, expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto de inversión.

7.3. Para ejecutar un proyecto de inversión es obligatorio que todas las unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, en adelante Gobierno Regional, cuenten con el expediente técnico o documento equivalente aprobado mediante el acto resolutorio correspondiente, declaratoria de viabilidad en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.4. La norma que regula la ejecución de obras por administración directa, aprobada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras por administración directa contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos y metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obras, fórmulas polinómicas, etc".

7.5. De conformidad con lo establecido en el marco normativo de inversión pública, la fase de inversión se inicia con la elaboración del Expediente Técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobados por la Unidad Formuladora; dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión.

7.6. Los estudios deben ser realizados por personal idóneo o especializado de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o por las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional; los errores, deficiencias o





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

***"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"***

transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los expedientes técnicos de obra o documentos equivalentes, derivan en responsabilidad administrativa, civil o penal, según sea el caso.

7.7. El expediente técnico de obra o documento equivalente, podrá ser elaborado por Ingenieros/as de planta de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o por las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, o por un/a consultor/a externo de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de la naturaleza del proyecto en particular, quien deberá observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; también puede ser elaborado por el contratista ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades de llave en mano o concurso oferta, o producto de adicionales durante la ejecución, de ser el caso). Para este caso, el ejecutor de obra debe contar, además con el registro de consultor/a de obra; dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.

7.8. En las obras ejecutadas por la modalidad de concurso oferta o llave en mano que impliquen la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, no podrán aprobarse adicionales de obra por defectos o deficiencias del expediente técnico, en virtud a que es el/la responsable de su elaboración y en consecuencia de los defectos que se pudieran presentar.

7.9. La elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de la viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad. Los estudios definitivos o expedientes técnicos deben incluir como anexo el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad y la ficha de registro de variaciones en la fase de Inversión (Formato N° 18) o el informe técnico de verificación de viabilidad.





**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el Informe de consistencia (Formato N° 15), en el que se informa que existe consistencia entre el Expediente Técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad en los aspectos siguientes: objetivo del proyecto de inversión; monto de inversión; localización geográfica o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, tecnología de producción y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del proyecto de inversión. La ejecución de un proyecto de inversión solo podrá iniciarse, cuando se tiene aprobado el expediente técnico, previo al cual debe ser registrado en el Formato N° 15, por el órgano que declaro la viabilidad.

7.11. Todos los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico de obra o documento equivalente, deberán estar firmados por los/las profesionales responsables que lo proyectaron, según su especialidad; de igual forma, deberán estar formados por aquellos/as profesionales que lo revisan y por el/la propietario/a del proyecto.

7.12. La Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, no aceptarán los expedientes técnicos que incumplan los requisitos exigidos en la presente Directiva.

7.13. En la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central y en las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, se designará una Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET), la misma que tendrá como función evaluar los proyectos de expedientes técnicos formulados por los/las ingenieros/as de planta, por los/las consultores/as externos y por el contratista ejecutor de la obra. La mencionada comisión realizará la evaluación teniendo en cuenta las etapas siguientes:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

000494

17 DIC 2019

DIRECTIVA N°007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 1º. Presentación, evaluación y aprobación de Estudios preliminares, anteproyectos y planteamiento general. (30% Porcentaje de avance y 5 días de tiempo evaluación).
- 2º. Presentación de la ingeniería del proyecto y planos finales de todas las especialidades. Asimismo, Presentación y aprobación de planos finales por especialidades. (30% Porcentaje de avance y 5 días de tiempo evaluación).
- 3º. Presentación de memoria descriptiva, especificaciones técnicas, certificaciones, estudios y otros, de acuerdo al contenido mínimo de Expedientes Técnicos adjunto al presente documento. De igual forma, Entrega final y aprobación de los expedientes técnicos. (40% Porcentaje de avance y 10 días de tiempo evaluación)

7.14. El expediente técnico o documento equivalente, se formulará de acuerdo a los tipos de ejecución presupuestal correspondientes:  
 Ejecución presupuestaria directa: Cuando el Gobierno Regional con su personal e infraestructura es el ejecutor y Ejecución Presupuestaria Indirecta: Cuando la ejecución física o financiera es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

NORMAS ESPECÍFICAS

8.1. De la Formulación del Expediente Técnico

8.1.1. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, como Unidades Ejecutoras son las encargadas de programar, organizar, dirigir, ejecutar, verificar y supervisar el proceso de elaboración de los expedientes técnicos de obras o documentos equivalentes que ejecuta el Ente Regional Tumbes.

8.1.2. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes corresponden a la etapa de inversión dentro del ciclo del proyecto, por lo tanto, para su formulación es imprescindible







**DIRECTIVA N°007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES  
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL  
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

contar con el estudio de preinversión aprobado y viabilizado. El expediente Técnico deberá ceñirse a los parámetros con los cuales fue aprobado el estudio de preinversión. Se anexará la declaratoria de viabilidad vigente conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.4. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios o quien haga sus veces, elaborará el expediente técnico o documento equivalente, sujetándose a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia.

8.1.5. La Gerencia Regional de Infraestructura por intermedio de la Sub Gerencia de Estudios o quien haga sus veces, elaborará el expediente técnico, cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras.

8.1.6. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces





**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

en su calidad de Unidades Ejecutoras de Inversiones, remiten el Formato N° 01 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora (UF), según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.8. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios o quien haga sus veces, en su calidad de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), registran en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.9. El cronograma de ejecución de las inversiones públicas previsto en el expediente técnico o documento equivalente formulado por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura o quienes hagan sus veces, deberá basarse en el cronograma de ejecución previsto en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión de las mismas, a fin de que generen los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, deberán programarse los recursos presupuestales necesarios a efectos de que las inversiones se ejecuten en los plazos previstos, conforme a la normatividad presupuestal correspondiente.





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

8.1.10. Los/las profesionales de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o de la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, o los/las profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as, a ejercer su profesión e inscritos/as en el correspondiente Colegio Profesional, con experiencia en formulación de expedientes técnicos acreditado con Certificado de Habilidad profesional emitido por el Colegio Profesional respectivo al cual pertenecen, considerando además la presentación de una Carta Notarial donde manifieste su compromiso de ser responsable en la especialidad que rubrica en el expediente técnico. La especialidad de los/las profesionales que formulen los proyectos debe estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.11. La Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o las unidades orgánicas que hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, como institución contratante deben convocar a los/las profesionales capacitados/as para la formulación de los expedientes técnicos correspondientes, con la finalidad de ejecutar los proyectos de inversión.

8.1.12. Para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Tumbes, tendrán la responsabilidad de:

- a. Formular adecuadamente los términos de referencia para la formulación de los Expedientes Técnicos.
- b. Proporcionar a los/las profesionales responsables copia del estudio de preinversión declarado viable y vigente.
- c. Facilitar a los/las profesionales la información y documentación relacionada al terreno donde se va construir la obra.

8.1.13. Los/las consultores/as externos o profesionales encargados/as de formular los expedientes técnicos o documentos equivalentes en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, deben estar inscritos/as en el





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de CONSULTORES acreditados por el OSCE.

8.1.14. La especialidad y experiencia de los CONSULTORES/AS DE OBRAS que elaboran los expedientes técnicos o documentos equivalentes para la ejecución de proyectos de inversión en el Pliego Gobierno Regional, deben estar de acuerdo al tipo y magnitud de los proyectos de inversión.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

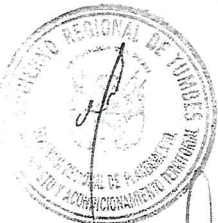
8.1.16. Componentes del Expediente Técnico.- El Expediente Técnico, mínimamente estará de acuerdo al contenido mínimo siguiente:

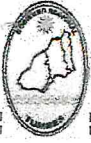
**8.2. Del contenido del Expediente Técnico**

8.2.1. El expediente técnico.- Es el instrumento elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la SubGerencia de Estudios de la Sede Central o quien haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, con fines de ejecución, la cual puede ser por las modalidades de contrata, administración directa y por encargo.

En todos los casos debe contener los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, valor referencial, análisis de precios unitarios, fórmulas polinómicas, desagregados de gastos generales, cronograma de desembolsos y cronograma de ejecución de obra.

En los casos de que la ejecución se plantee ejecutar por las modalidades de administración directa o encargo, se adicionará, el cálculo detallado del Presupuesto Analítico,





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

resumen del Presupuesto Analítico y se suprimirán las fórmulas polinómicas.

En los casos en que las Entidades, ejecuten periódicamente obras de características similares, corresponde la elaboración de especificaciones técnicas generales, de acuerdo a las normas técnicas aplicables a la obra y la experiencia lograda sobre el particular, que sirvan de base uniforme, en el desarrollo de los expedientes técnicos específicos.

8.2.2. El laboratorio de Mecánica de suelos es el/la responsable, de realizar los estudios completos de suelos, que sean solicitados por la SubGerencia de Estudios de acuerdo a la naturaleza de la obra a ejecutar, con los cuales se conocerán las características de terreno sobre el que se proyecta ejecutar la obra.

8.2.3. En el expediente técnico se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra en particular por ejecutar, por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

8.2.4. La Sub Gerencia de Estudios y los/las proyectistas son los/las responsables de la elaboración del expediente técnico, debiendo obligatoriamente suscribir todas las páginas del referido expediente técnico en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.

8.2.5. Según la naturaleza del proyecto los/las proyectistas deberán ser profesionales hábiles para el ejercicio de la profesión, según se detalla a continuación:

- a. Obras de Edificación: Ingenieros/as Civiles o Arquitectos.
- b. Obras Eléctricas: Ingenieros/as Mecánicos Eléctricos.





000497

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**



- c. Obra de Saneamiento: Ingenieros/as Civiles o Ingenieros/as Sanitarios.
- d. Obras de infraestructura vial: Ingenieros/as Civiles.
- e. Obras de infraestructura agrícola: Ingenieros/as Civiles o Agrícolas.
- f. Obras de desarrollo urbano: Ingenieros/as Civiles y Arquitectos.

En los expedientes que además se contemple instalaciones electromecánicas, los planos y especificaciones técnicas correspondientes, deberán estar suscritos por Ingenieros/as Electromecánicos.

**8.2.6. La memoria descriptiva.-** En la memoria descriptiva deberá consignarse los antecedentes, finalidad, objetivo, metas, descripción del proyecto, plazo de ejecución, modalidad de ejecución, sistema de contratación de ser el caso y fuente de financiamiento.

La finalidad, objetivos y metas del proyecto deben ser consistentes con los estudios de preinversión realizados.

**8.2.7. Especificaciones técnicas.-** Las especificaciones técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; esto es, descripción de los trabajos, métodos de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la obra.

**8.2.8.** Cada una de las partidas que conforman el valor referencial de obra deben contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definen las prestaciones señaladas en el numeral precedente.

**8.2.9. Metrados.-** Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados adecuadamente por cada partida, con la planilla





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

respectiva y con los gráficos o croquis explicativos que el caso requiera.

8.2.10. Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del valor referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. La elaboración de los metrados del valor referencial, deben sujetarse a la normativa sobre la materia.

8.2.11. **Valor referencial.-** El valor referencial para obras a ejecutarse por contrata, se determina por la suma de los montos parciales obtenidos de multiplicar los metrados de cada una de las partidas necesarias para la ejecución del proyecto, por su costo unitario, afectada por el porcentaje de gastos generales y utilidad; y a este valor obtenido se afectará el I.G.V, obteniendo el valor referencial total de la obra.

8.2.12. El valor referencial para obras a ejecutarse por administración directa o por encargo, se determina por la suma de los montos parciales obtenidos de multiplicar los metrados de cada una de las partidas necesarias para la ejecución del proyecto, por su costo unitario, no se afectará por el porcentaje de gastos generales ni por el I.G.V, porque en este caso, en cada costo unitario sólo se afectará I.G.V, a los insumos y en el caso de maquinaria y equipos propios se considerarán costos operativos. Asimismo, se afectará con I.G.V, a los equipos y maquinarias que la Entidad ejecutora no tenga y que intervengan en cantidad y costo mínimo. Al costo directo obtenido se afectará el porcentaje de gastos administrativos y de supervisión, obteniendo así el valor referencial total de la obra.

8.2.13. El/la Ingeniero/a Proyectista comparará el valor referencial del expediente técnico definitivo con el valor referencial del estudio de preinversión y si en caso el primero supera el





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



porcentaje del análisis de sensibilidad, emitirá el informe técnico, a fin de que la Unidad Formuladora proceda a la reformulación del estudio de preinversión de ser procedente. Si el valor referencial del expediente técnico definitivo no supera el porcentaje del análisis de sensibilidad del valor referencial del estudio de preinversión, se procederá al trámite del expediente técnico para su aprobación.



**8.2.14. Presupuesto analítico detallado.-** Su elaboración es obligatoria cuando los proyectos elaborados serán ejecutados por la modalidad de administración directa o encargo.

**8.2.15.** Con el presupuesto analítico detallado se conocerá el monto a ejecutar por específica de gasto.



**8.2.16. Análisis de costos unitarios.-** Los análisis de costos unitarios, deben reflejar el costo por unidad de medida de cada una de las partidas contempladas en el valor referencial, de acuerdo a rendimientos razonables, características y calidad de los insumos, equipos o maquinaria a utilizar, los mismos que serán firmados por el/la responsable de su elaboración.



**8.2.17.** Los costos por concepto de mano de obra, serán acorde a los contemplados en las normas vigentes sobre la materia.



**8.2.18.** Los costos de insumos, hora máquina de equipo y maquinaria se determinarán según cotizaciones realizadas, teniendo en cuenta las características exigidas en las especificaciones técnicas, los principios de libre competencia, imparcialidad, transparencia, economía, vigencia tecnológica y oportunidad en la entrega de los mismos, con la finalidad de garantizar que las obras se ejecuten con la calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados.







000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

8.2.19. El/la proyectista deberá tomar en cuenta la disponibilidad de los insumos y equipos que ha considerado para la ejecución de la obra, en la elaboración del cronograma de ejecución respectivo.

8.2.20. La ubicación de la obra, así como las dificultades de acceso o de transporte de materiales deberá ser considerada en el rubro de gastos generales directamente relacionados con la ejecución de la obra, así como, alguna circunstancia debidamente sustentada que así lo amerite.

8.2.21. **Fórmula polinómica.**- Cuando los proyectos sean ejecutados por contrata, es necesario que cuenten con una fórmula polinómica por cada presupuesto elaborado.

8.2.22. Esta fórmula polinómica debe reflejar la incidencia de los insumos, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra y servirá para efectuar los reajustes de precios de acuerdo a la normatividad vigente y debe ser firmado por el/la responsable de su elaboración.

8.2.23. **Plazo de ejecución y cronograma de ejecución de obra.**- El plazo de ejecución del proyecto de inversión deberá calcularse con la elaboración del cronograma de ejecución del mismo, el cual se basará en el cronograma de ejecución previsto en el estudio de preinversión.

8.2.24. Los plazos establecidos en el cronograma de ejecución para la ejecución de las partidas deben ser consistentes con los metrados y rendimientos considerados, así como, con el proceso constructivo y la naturaleza del proyecto.

8.2.25. **Planos.**- Todo proyecto debe contar con los planos respectivos en donde se detallaran los trabajos a ejecutar, se procurará detallar en ellos todos los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto, a fin de evitar problemas de





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



interpretación durante el proceso constructivo del mismo. No debe omitirse en ningún caso el plano de ubicación del proyecto.



8.2.26. La información que en ellos se detalla deberá ser consistente con respecto a lo establecido en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, estudios de suelos y valor referencial.



8.2.27. Los planos deberán estar suscritos por el o los/las proyectistas responsables y contarán con la visación de los/las profesionales encargados/as de su revisión.



8.2.28. Los planos se elaborarán en los formatos que sean aprobados por la Entidad, para lo cual la SubGerencia de Estudios alcanzará la propuesta del mismo.



**8.3. De la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico**

**8.3.1. La Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos**

a. El Gobierno Regional Tumbes, a través de su titular o del/de la funcionario/a a quien se haya delegado la facultad, mediante acto resolutivo, designará la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y será integrada por especialistas calificados/as.

b. La Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional Tumbes, es la encargada de evaluar los expedientes técnicos o documentos equivalentes, elaborados por los/las Ingenieros/as proyectistas de planta, consultores/as externos y por el contratista, presentados dentro de la fase de inversión de los proyectos de inversión, los cuales deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad.





**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES  
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL  
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



c. Cada uno/a de los/las evaluadores/as en la especialidad asignada se hará responsable de su aprobación respectiva, quedando de ello su posterior absolución de las falencias en caso hubiere.

d. El objetivo de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, es garantizar la adecuada y correcta ejecución de los proyectos de inversión del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Tumbes.

**8.3.2. Las actividades para la evaluación del expediente técnico**

a. Evaluación del contenido mínimo de acuerdo a lo normado en la presente Directiva aprobada por el Gobierno Regional Tumbes.

b. Compatibilidad del expediente técnico con el estudio de preinversión o fichas técnicas.

c. Verificación y compatibilidad del terreno.

d. Evaluación del expediente técnicos por especialidades.

e. Coordinación con los/las consultores/as y proyectistas.

f. Elaboración del informe de aprobación del expediente técnico por especialidades.

**8.3.3. La Comisión Regional de Evaluación de expedientes técnicos se constituye como órgano consultivo de calificación con las funciones siguientes:**

a. Absolver las consultas planteadas por los/las consultores/as y por las Unidades Ejecutoras.

b. Evaluar y aprobar los expedientes técnicos.





000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



8.3.4. El expediente técnico, deberá ser rubricado al margen de las páginas, por cada uno de los/las profesionales responsables de la elaboración y aprobación de expedientes técnicos, para salvaguardar responsabilidades o cualquier desatinencia o en contrario de su señal de conformidad y responsabilidad, respecto a su calidad técnica e integridad física.



8.3.5. El expediente técnico con el contenido indicado por cada especialidad, a la aprobación de la última etapa será presentado por triplicado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación definitiva.

**8.4. Instancia de Aprobación del Expediente Técnico**



8.4.1. La instancia de aprobación del expediente técnico estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante acto administrativo (Resolución Gerencial Regional).



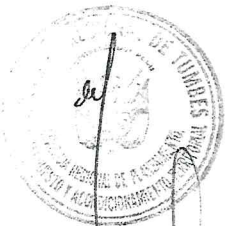
8.4.2. La comisión evaluará integralmente la consistencia técnico administrativa de los expedientes técnicos y los aprobados serán sellados y firmados por la comisión.



8.4.3. Los expedientes técnicos observados serán devueltos íntegramente a las unidades ejecutoras, para su corrección dentro de un período de diez (10) días calendario.

8.4.4. Los expedientes técnicos aprobados por Resolución Gerencial Regional, serán remitidos en un ejemplar a las siguientes dependencias:

- Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces (Unidad Ejecutora).
- Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.
- Archivo de la Gerencia Regional de Infraestructura.





**DIRECTIVA N°007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**9. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

9.1. Los expediente técnicos que formule el Gobierno Regional Tumbes, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como, sus Modificatorias; asimismo, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo N° 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y las normas que al amparo de la Ley y el Reglamento dicte el Ministerio de Economía y Finanzas.

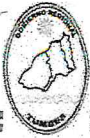
9.2. El proyecto de Inversión debe cumplir con el ciclo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: preinversión, inversión y post inversión.

9.3. Los estudios de preinversión o fichas técnicas, en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la Unidad Formuladora, deben estar saneados, es decir, contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).

9.4. La Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras autorizadas por el Órgano Resolutivo, están encargadas de elaborar el expediente técnico o supervisar su elaboración cuando no sea realizado directamente por esta unidad orgánica y tiene a su cargo la evaluación ex post del proyecto de inversión.

9.5. El Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura o la unidad orgánica que haga sus veces, cautelará la adecuada formulación de los expedientes técnicos, con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de ejecución de obras.



9.6. El Gobierno Regional Tumbes, para ejecutar una obra pública deberá contar con el expediente técnico aprobado, tal como establece la Ley de Contrataciones del Estado y la declaratoria de viabilidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



9.7. Los expedientes técnicos podrán ser formulados por las Unidades Ejecutoras (Direcciones Regionales Sectoriales) y entidades que cuenten con un convenio para la elaboración de expedientes técnicos con el Gobierno Regional Tumbes.



9.8. La Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, deben elaborar el informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado (Formato SNPM) y el informe de cierre del proyecto de inversión (Anexo SNPM); asimismo, tienen la responsabilidad de informar oportunamente a la Unidad Formuladora (UF) que declaro la viabilidad del proyecto de inversión toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.



9.9. La elaboración del expediente técnico debe incluir, el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad del proyecto de inversión y la ficha de registro de variaciones en la fase de inversiones (Formato SNPM) o el informe técnico de verificación de viabilidad.



9.10. En los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que no sean ejecutados mediante contratación pública, deberán establecerse las fórmulas de reajuste de precios, por lo que las variaciones que se efectúen a los precios originales del expediente técnico serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste K que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas





**DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI).

9.11. La ejecución de un proyecto de inversión solo podrá iniciarse, cuando se tiene aprobado el expediente técnico, previo al cual debe ser registrado el Formato SNPM por la Unidad Formuladora (UF) que declaró la viabilidad.

9.12. Durante la ejecución del proyecto, la Gerencia Regional de Infraestructura o unidad orgánica que haga sus veces en su calidad de Unidades Ejecutoras de inversiones, deberán supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el estudio definitivo o expediente técnico detallado.

9.13. Los estudios definitivos o los expedientes técnicos detallados tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su conclusión. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución del proyecto de inversión, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), cuando corresponda, deberán evaluar nuevamente el estudio de preinversión que sustentó la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión.

9.14. El expediente técnico que sea observado por tres veces consecutivas deberá ser devuelto al/a la proyectista, aplicando todas las penalidades correspondientes.

9.15. La Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces, implementará una lista de proyectistas incumplidos/as a quienes se les reportara al OSCE, y se eliminara definitivamente para que no pueda ser contratado/a por el Gobierno Regional Tumbes.

9.16. Con la entrada en vigencia de la presente directiva se deja sin efecto la Directiva N° 018-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG,



**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



denominada: Normas para la Elaboración de los Expedientes Técnicos, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de setiembre del año 2004.

**10. RESPONSABILIDADES**



10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



10.2. Los/las profesionales de planta de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como, los/las consultores/as externos/as responsables de cada especialidad, deberán sustentar y absolver las observaciones efectuadas por el/la evaluador/a, adjuntando un informe de absoluciones de cada ítem observado.



10.3. Los/las profesionales de planta de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como, los/las consultores/as externos/as son responsables por las deficiencias y errores, así como, por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto de inversión, estando sujetos a las sanciones que determinen el Código Civil y el Código Penal.



10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces, en su calidad de Unidades Ejecutoras de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.



10.5. La Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que hagan sus veces en la demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, en su calidad de Unidades Ejecutoras de







000494

17 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Inversiones, son los responsables de cumplir y hacer que todos/as los/las servidores/as inmersos/as en la elaboración de los expedientes técnicos, cumplan las disposiciones establecidas en la presente directiva.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente Directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora, así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

10.8. Cuando varios/as profesionales intervienen en la elaboración de un expediente técnico, cada uno de ellos/as será responsable de la parte que le compete y ha suscrito.

10.9. La responsabilidad de los estudios de suelos que forman parte del Expediente Técnico es del/de la profesional encargado/a de su elaboración y del/de la profesional responsable de su revisión.

10.10. La SubGerencia de Estudios es responsable de verificar los avances del expediente técnico, de acuerdo al cronograma de elaboración presentado por el/la Ingeniero/a Proyectista; así mismo, es responsable de la revisión del expediente técnico elaborado, en cumplimiento de las funciones que determina el Manual de Organización y Funciones al respecto.

10.11. La SubGerencia de Estudios verificará que el expediente técnico elaborado cuenta con la información técnica necesaria para su elaboración y que el contenido del mismo sea consistente entre sí.

10.12. La Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la delegación de Funciones otorgada es la responsable de la aprobación del



**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Expediente Técnico mediante acto administrativo correspondiente, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la SubGerencia de Presupuesto.

10.13. La Oficina Regional de Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de publicar la presente directiva en el Portal Web Institucional de la Institución Regional.

10.14. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, cautelará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

**ANEXOS Y FORMATOS**

Anexo N° 01: Contenido Mínimo del Expediente Técnico.

Formato N° 01: Contenido Expediente Técnico.

Formato N° 02: Presupuesto Analítico.

Formato N° 03: Cuadro de Cotización de Materiales / Insumos.

Formato N° 04: Cuadro de Relación de Materiales / Insumos.

Formato N° 05: Cuadro de Relación de Equipos / Herramientas.

Formato N° 06: Panel Fotográfico.



**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**ANEXO N° 01: CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**1. ÍNDICE GENERAL**

Se considerará todos los ítems que será como contenido mínimo del expediente técnico.

**2. RESUMEN EJECUTIVO**

Considera el resumen general del proyecto, exponiendo en forma genérica pero clara el contenido y objetivo del mismo de acuerdo al orden siguiente:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO
- 2. CODIGO SNPM
- 3. METAS

- 3.1. METAS FINANCIERAS DE ACUERDO AL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.
- 3.2. METAS FISICAS DE ACUERDO AL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.
- 3.3. METAS FINANCIERAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- 3.4. METAS FISICAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- 3.5. CUADRO COMPARATIVO DE METAS, METRADOS, COSTOS, PORCENTAJE DE VARIACION Y JUSTIFICACION DE ESTAS ENTRE EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO.


- 4. VARIACION DE PRESUPUESTO ENTRE EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO
- 5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA
- 6. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 7. REFERENCIA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DATOS DEL JEFE DE PROYECTO O CONSULTOR DEL PROYECTO:
  - a. NOMBRES Y APELLIDOS
  - b. PROFESIÓN
  - c. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTORIA (COPIA)






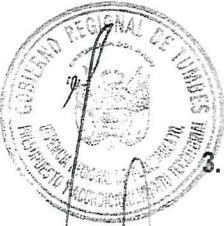




DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 
- d. CERTIFICADO ORIGINAL DE HABILIDAD DEL COLEGIO PROFESIONAL (Personas Naturales), VIGENCIA DE PODER VIGENTE (Personas Jurídicas).
  - e. DATOS PERSONALES
    - DIRECCIÓN
    - RUC
    - TELÉFONO
    - CORREO ELECTRÓNICO
    - DECLARACION JURADA NOTARIAL DE RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO REALIZADO

- 
8. DECLARACION JURADA DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ESPECIALIDADES. (Con el siguiente contenido).

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. NOMBRES Y APELLIDOS
  - b. PROFESIÓN
  - c. CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO COMO CONSULTOR (COPIA).
  - d. CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL COLEGIO PROFESIONAL (ORIGINAL).
  - e. DATOS PERSONALES
    - e.1. DIRECCIÓN
    - e.2. DNI
    - e.3. RUC
    - e.4. TELÉFONO
    - e.5. CORREO ELECTRÓNICO

3. **MEMORIA DESCRIPTIVA:**

Correspondiente a cada una de las especialidades como: Arquitectura e Ingeniería en las distintas especialidades que se requiera de acuerdo al tipo de proyecto, el que contendrá lo siguiente:



**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



**1. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO**

**a. EXTENSIÓN DEL PROYECTO**

Descripción del área en estudio, (longitud del Proyecto y localidades que comprende, área y perímetro del terreno, límites y medidas perimétricas, áreas construidas y otros según corresponda).

**b. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

Diagnóstico de la situación actual por cada Especialidad, Conclusiones y Recomendaciones del Levantamiento Topográfico, del Estudio de Mecánica de Suelos, de la Evaluación de Factibilidad y Levantamiento de Servicios Básicos.

**c. POBLACIÓN BENEFICIARIA: (Directo e Indirecto).**

Para el dimensionamiento de Servicios Complementarios (SS.HH, Tanque Elevado, Pozo Percolador, entre otros).

**2. METAS**

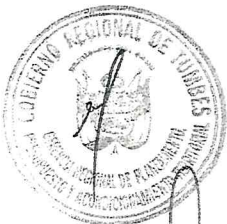
- Metas Físicas del proyecto expresadas en unidades de longitud, área, unidad de infraestructura de diferente naturaleza (reservorios, tanques, estación de servicio, etc.), ambientes, número de muebles y/o bienes para equipamiento, etc., y todas las que sean parte del proyecto.
- Metas financieras del proyecto expresadas en soles de la infraestructura del proyecto.

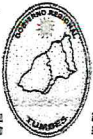
**3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**

Describir el proyecto en base a sus características objetivas o perceptibles visualmente (Ambiente de dos niveles con cobertura de calamina, piso cerámico, trocha carrozable con mejoramiento de carpeta de rodadura con afirmado, con 4 alcantarillas de concreto).

**4. MAPA DE LA ZONA Y PLANO DE UBICACIÓN**

Detallar la ubicación del lugar, el acceso a la zona donde se desarrollara el proyecto.





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

5. **VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA**  
Conteniendo el total del costo del proyecto y su desagregado por especialidades, y de cada uno de los montos, de acuerdo a la modalidad de ejecución (gastos generales, utilidad, IGV).
6. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** (Según lo que figura en el estudio de preinversión.)
7. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN** (Según lo dispuesto por el GOB. REG. Tumbes)
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN** (Expresado en días calendario.)
9. **NOMBRE DEL PROYECTO**
10. **ANTECEDENTES**
  - a. CÓDIGO SNPM
  - b. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
  - c. ÓRGANO QUE OTORGA LA VIABILIDAD
  - d. COPIA DE FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS
11. **UBICACIÓN DEL PROYECTO:**
  - a. DEPARTAMENTO
  - b. PROVINCIA
  - c. DISTRITO
  - d. LOCALIDAD
  - e. ACCESO

Señalar el acceso a la zona del proyecto, desde la capital de la provincia considerando una secuencia de cómo llegar al lugar del proyecto, considerar tiempos referenciales, tener en cuenta hitos significativos (centros poblados, puentes, reparticiones, etc.). Anexar Croquis, Aerofotografía u otro donde se resuma lo anteriormente expuesto.





17 DIC 2019

DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

f. **CONDICIÓN CLIMATOLÓGICA:**

Señalar clima predominante por periodos del año, adjuntar datos pluviométricos del SENAMHI.

4. **INGENIERÍA DEL PROYECTO (Según Especialidad)**

4.1. **EDIFICACIONES**

a. **Informe Topográfico.**

Comprende la identificación, la definición y la descripción de las características físicas de la superficie del terreno. La definición de las cotas (curvas de nivel), pendientes, perímetro, linderos, colindancias, área, ángulos y vértices del terreno, referencias a las coordenadas UTM.

Se incluye la formulación de las conclusiones y recomendaciones del caso; así como, la comparación analítica entre la realidad física y los documentos de propiedad, en cuanto a las dimensiones del terreno; exponiendo las posibles causales que lo originan. Se presentarán curvas de nivel, cortes, cotas, ángulos, vértices, vistas fotográficas, etc. (Escala 1:50, 1:75 o 1:100, según corresponda la magnitud del terreno).

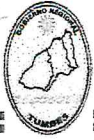
b. **Estudio de Mecánica de Suelos.**

Estudio de Mecánica de Suelos, ejecutado según sea aplicable la Norma Técnica Nacional E-050: Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. Comprende la determinación y sustento de la capacidad portante del suelo, así como la determinación de su tipología y de sus características físicas y químicas: Gravas, limos, arcillas, cloruros, sulfatos, nivel de humedad, ubicación de calicatas, perfiles estratigráficos, ubicación de la napa freática, permeabilidad del suelo, sismicidad, geodinámica, asentamientos, etc.

El informe técnico deberá incluir, necesariamente, los capítulos de: Trabajos de campo, ensayos y pruebas, análisis, conclusiones, y recomendaciones.

El número de calicatas no deberá ser inferior a una (01) calicata por cada 50 m<sup>2</sup> de área construida, sin embargo el número





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

mínimo de calicatas para todo el proyecto no deberá ser menor a tres (03) calicatas, asimismo, deberá respetarse lo recomendado en la norma existente cuando se trate de infraestructura vial, presas, irrigaciones, adicionando estudios geotécnicos, clasificación de tipo de rocas, en función a su dureza y otras características. En caso de estudios en terrenos sumergidos o napa freática alta, optar por el tipo de estudio adecuado mediante el ensayo SPT.

c. **Memoria de Cálculo Estructural.** (El modelamiento estructural deberá realizarse a través de Software utilitarios).SAP 2000 - ET ABS - SAFE entre otros.

Comprende la identificación y descripción del Sistema estructural, elementos estructurales que conforman según el Programa Arquitectónico funcional definido de la infraestructura a construir, remodelar o mejorar, dependiendo del tipo de proyecto en estudio; que se deberá sustentar con:

- 1º. Definir el Tipo de Sistema Estructural aplicado y Dimensionamiento de cada elemento estructural de la infraestructura a construir cumpliendo con la normas y reglamento con modificatorias y complementarias vigentes.
- 2º. Sustento de Metrados de Cargas que se les imponga a cada elemento estructural según los requerimientos funcionales de la infraestructura o edificación para su puesta en servicio.
- 3º. Metodología de Análisis, Cálculo y Diseño para cada elemento estructural tales son: Zapatas, Cimentaciones superficiales y/o profundas, Columnas, Placas, Vigas, Losas de concreto, Muros, puentes colgantes puentes de concreto, de sección compuesta reticulados, diseño de reservorios, pozos sépticos, reservorios elevados, presas, canales de riego y otros según corresponda el tipo de proyecto a elaborar.
- 4º. Determinación y sustento de los resultados obtenidos del análisis y diseño del sistema estructural tales como determinación de desplazamientos en estructuras, dimensiones definidas de cada elemento estructural, distribución de aceros y







**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

refuerzos según corresponda al tipo de proyecto a elaborar, con las conclusiones y recomendaciones del caso.

Determinación de características geométricas horizontales y verticales, tipos de mejoramiento de suelos, estabilización de taludes, determinación de volúmenes de carga de explosivos, sistemas de drenaje, determinación de canteras, y su respectivo estudio.

**d. Memoria de Cálculo Eléctrico.**

Memoria de Cálculo de la Potencia Instalada, Demanda Máxima, Cálculo de Alimentadores en Baja Tensión, Calculo de Caída de Tensión, Calculo de Interruptor General, Calculo de la sección de los conductores de cada circuito derivado, Caída de Tensión en circuitos derivados, Calculo de Iluminación.

**e. Estudio de Impacto ambiental, y Certificación ambiental. R. M. N° 052-2012-MINAM - Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.**

- En este componente se incluye el desarrollo de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), Términos de Referencia y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) según la Clasificación de Categoría y requerimientos normados.
- El Consultor debe presentar su solicitud de Clasificación Ambiental, adjuntando la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para los proyectos propuestos como categoría I y para los proyectos propuestos como de categoría II o III se deberá adjuntar adicionalmente al EVAP, la Propuesta de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semi-detallado (para categoría III) toda esta documentación debe ser presentada al órgano competente.
- La Evaluación Ambiental Preliminar deberá desarrollarse de acuerdo al formato del Anexo de los presentes términos de referencia, debiendo contener como mínimo la información siguiente:
  1. Nombre del Proyecto.
  2. Información del Titular del Proyecto.





**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



3. Descripción del Proyecto.
4. Descripción del Entorno.
5. Identificación y evaluación de los impactos.
6. Plan de Manejo Ambiental, incluyendo el Plan de Participación Ciudadana.
7. Anexos.
8. Propuesta de Clasificación del Proyecto.

- En el caso que sea necesario la presentación de los términos de referencia para los proyectos clasificados como categoría II o III en la formulación se debe considerar los criterios de protección ambiental incluyendo los siguientes:

1. La protección de la salud de las personas.
2. La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, agua, suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y los residuos sólidos, líquidos y emisiones gaseosas y radioactivas.
3. La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, el suelo, la flora, la fauna y el paisaje.
4. La protección de las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.
5. La protección de la diversidad biológica y sus componentes; ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.
6. La protección de los sistemas y estilos de vida de la población.
7. La protección de los bienes inmuebles que integran el patrimonio cultural de la nación.
8. La protección de los espacios urbanos y rurales.

- En los casos de aprobación de los proyectos clasificados como Categoría I, la autoridad deberá emitir una Certificación Ambiental aprobando la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) la cual equivale a la Declaración de Impacto Ambiental,





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

esta certificación es requisito para la aprobación del Expediente Técnico o Tercera Etapa (de estar clasificado como categoría I.

- Para los casos de aprobación de los Proyectos de categoría II o III, la autoridad emitirá una resolución indicando la categoría del Proyecto de Inversión y aprobará los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y de ser este el caso esta Resolución será el requisito indispensable para la aprobación del Expediente Técnico o Tercera Etapa.

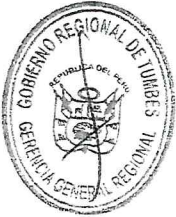
f. **Informe comparativo de consistencia del Estudio de preinversión/Expediente técnico.** En la que se determinara las variaciones existentes entre el Estudio de preinversión y el Expediente técnico, en Metas y Costos para el Registro de variaciones.

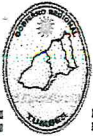
g. **Informe de Servicios Básicos Existentes:**

1. Comprende la exploración, identificación, descripción, evaluación y replanteo de las redes públicas, y de las conexiones domiciliarias existentes, referidas a los servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica (Factibilidad y punto de entrega del servicio público de electricidad otorgada por las empresas prestadoras de servicio y/o concesionaria de electricidad) y telefonía. Incluye pronunciamiento sobre la calidad y frecuencia de los servicios indicados.

2. Memoria Descriptiva de los Servicios Básicos existentes, con indicación de su estado operativo, diámetros, calibres, materiales, sistemas, demandas, capacidades, etc. Se presentará la documentación sustentatorio del caso, incluido el análisis, las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Se incluirá un anexo fotográfico que permita visualizar la situación expuesta. En caso de no existir dichos servicios públicos en la localidad, se describirán y evaluarán los sistemas alternativos empleados por la población del lugar.





000497

17 DIC 2019

DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

3. El Consultor formulará el levantamiento y la evaluación de los servicios básicos con los que cuente el terreno o inmueble, tomando en consideración, como mínimo, los puntos siguientes:

• **Agua Potable:**

Se identificará, o descartará, la existencia de redes o conexiones domiciliarias y públicas de abastecimiento de agua. Se describirá su situación operativa, su origen (Red pública, pozo, etc.), la ubicación exacta de la acometida en el terreno, la frecuencia horaria del abastecimiento, la existencia de medidor, el diámetro de la tubería de acometida, los sistemas alternativos de suministro, etc.

Asimismo, se aportará cualquier otra información complementaria. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). El informe contendrá los ítems: descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

• **Desagüe:**

1. Se identificará, o descartará, la existencia de redes conexiones domiciliarias y públicas de desagüe. Se describirá su situación operativa, su origen (Red pública, pozo de percolación, acequia, etc.), la ubicación exacta por la cual sale del terreno, diámetro de la tubería de evacuación, pendiente, los sistemas alternativos de evacuación, etc, así como, cualquier otra información complementaria: Buzones, acequias, etc. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). El Informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

• **Energía Eléctrica:**

1. Se identificará, o descartará, la existencia de redes y conexiones domiciliarias y públicas de suministro eléctrico.





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Se describirá su situación operativa, su origen (red pública, generador eléctrico, etc.), la ubicación exacta de la acometida en el terreno, la frecuencia horaria del suministro, la existencia de medidor, el tipo de suministro (monofásico, trifásico), el tipo de acometida (aérea, subterránea), los sistemas alternativos de alumbrado, etc., así como, cualquier otra información complementaria. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). El Informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

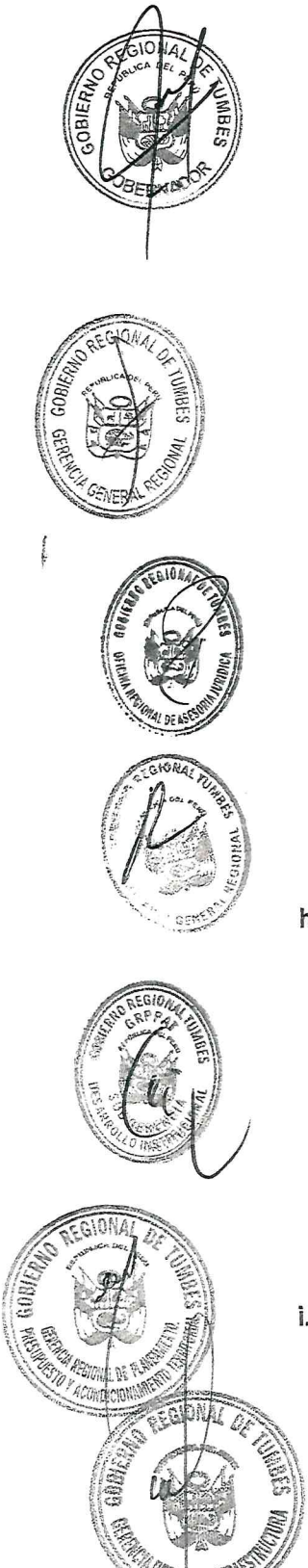
• **Telefonía:**

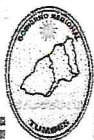
1. Se identificará o descartará la existencia de redes domiciliarias y públicas de telefonía, la ubicación exacta de la acometida en el terreno, el tipo de acometida (Aérea, subterránea), etc., así como cualquier otra información complementaria. La información será expuesta por escrito y mediante gráficos (Planos, esquemas, etc.). El Informe contendrá los ítems: Descripción, evaluación, conclusiones y recomendaciones.

h. **Informe de gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.** Sobre la Base de la Directiva N° 012-2017-0SCE/CD en el expediente técnico, se debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva N° 012-2017-0SCE/CD, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por los Consultores según la complejidad de la obra.

i. **Otros Estudios.** (Según tipo de proyecto por especialidad):

- Memoria de Cálculo de dotación de agua potable de consumo y agua contra incendio. Cálculo reglamentario de volumen de





**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

cisterna y tanque elevado. Cálculo de la capacidad de electro bombas.

- Informe de Estabilidad de obra, (Para obras de demolición, ampliación, mejoramiento rehabilitación o similares.) otorgado por Defensa Civil o entidad competente del Sector.
- Informe de vulnerabilidades del terreno:
  - Se presentará la documentación sustentatorio del caso, incluida la descripción de los factores, el análisis o evaluación de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes. Se anexarán los gráficos, mapas, planos o vistas fotográficas que permitan visualizar dichas vulnerabilidades.
  - Comprende la identificación, descripción y evaluación de los factores, existentes o potenciales, así como, de las situaciones de riesgo o vulnerabilidad, que puedan afectar o actuar sobre el terreno, y, por consiguiente, sobre la obra a proyectar, como pueden ser: Aludes, deslizamientos, inundaciones, precipitaciones, asentamientos, afloramientos, pendientes, invasiones, etc. Se incluye la formulación de las conclusiones y recomendaciones correspondientes.
- Certificado de parámetros urbanísticos para obras dentro de áreas urbanas, otorgado por la Municipalidad del lugar a ejecutar el proyecto en mención.
- Aprobación del Planteamiento Arquitectónico para obras que se ejecutaran en Zonas Monumentales otorgado por el Ministerio de Cultura.
- Para proyectos que se ejecutarán en las riberas de las fuentes de aguas naturales y o artificiales se solicitará a la Autoridad Administrativa del Agua, para fijar las dimensiones de las márgenes. De conformidad con lo establecido en el artículo 113° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.
- Aprobación del Anteproyecto Arquitectónico de edificaciones del sector Salud, otorgado por la Dirección Regional de Salud de Tumbes.





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



5.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**5.1. Especificaciones Técnicas del Proyecto**

Correspondiente a cada una de las partidas del presupuesto referencial y por cada una de las especialidades de: Arquitectura e Ingeniería en las distintas especialidades que requiera de acuerdo al tipo del proyecto. Cada especificación técnica se estructurará considerando, como mínimo, los ítems siguientes debiendo ser claramente identificados y descritos:

- 1º. Descripción de trabajos.
- 2º. Calidad de los materiales.
- 3º. Procedimiento constructivo.
- 4º. Sistema de control de calidad.
- 5º. Métodos de medición.
- 6º. Condiciones de pago.



**6. HOJA DE METRADOS**

Norma técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas (D.S. N° 001-2009-JSU).

- 1º. Planilla Descriptiva del Cálculo de Metrados.
- 2º. Reglamento de Metrados para Obras de Edificación (R.D N° 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC). Aplicable al metraje a efectuar.
- 3º. Reglamento de Metrados para Obras de Habilitación Urbana (D.S N° 028-79-VC) Aplicable al metraje de exteriores, de ser el caso.
- 4º. A cada partida específica que conforme el Presupuesto Referencial, le corresponderá necesariamente, un metrado que se generará a partir de los planos del proyecto (indicar referencia del plano que corresponda). No podrá existir partida consignada en el presupuesto referencial que no cuente con su respectiva planilla de metrado. Los metrados deben ser detallados. El consultor deberá evitar el empleo de metrados globales o estimados. Las partidas deben ser debidamente cuantificadas.





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**



**7. PRESUPUESTO DE OBRA/RESUMEN TOTAL**

**Presupuesto Referencial de Obra**

Estructurado por las especialidades de: Obras provisionales, arquitectura y acabados, cimentación y estructuración, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas y obras exteriores. Incluye cuadro resumen. Los costos que componen el presupuesto referencial que presente el consultor deberán ser actualizados a la fecha de la presentación final de la consultoría. Se deberá incluir las partidas y costos correspondientes a las conexiones domiciliarias definitivas de los servicios de: agua, desagüe, gas y energía eléctrica según corresponda al tipo del proyecto. Los costos deberán guardar relación con las cotizaciones efectuadas.

El resumen del presupuesto de una obra por administración directa deberá realizarse según como se indica en el cuadro siguiente:

**CUADRO PRESUPUESTO DE OBRA ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
<b>I</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>C.D</b>
1.00	Sub Presupuesto 01	
2.00	Sub Presupuesto 02	
3.00	Sub Presupuesto 03	
.....	Sub Presupuesto 04	
<b>II</b>	<b>GG-GASTOS GENERALES</b>	<b>GG=GO+GS+GA</b>
1.00	GO-Gastos Operativos o Residencia de Obra (Max=5)	% de CD
2.00	GS-Gastos de Supervisión	% de CD
3.00	GA-Gastos Administrativos	% de CD
<b>III</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>CD+CG</b>
<b>IV</b>	<b>E.T.-EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>Costo Elab. E.T. S/.</b>
<b>V</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>SUB TOTAL+E.T</b>

El resumen del presupuesto de una obra por contrata deberá realizarse según como se indica en el cuadro siguiente:







**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**CUADRO PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
I	<b>COSTO DIRECTO</b>	
1.00	Sub Presupuesto 01	CD
2.00	Sub Presupuesto 02	
3.00	Sub Presupuesto 03	
.....	Sub Presupuesto 04	
II	<b>GG-GASTOS GENERALES</b>	% de CD
III	<b>UTILIDAD</b>	% de CD
IV	<b>SUB TOTAL</b>	CD+GG+Utilidad
V	<b>I.G.V. (18%)</b>	18% del Sub Total
VI	<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL (PR)</b>	I.G.V+Sub Total
VII	<b>SUPV-SUPERVISIÓN</b>	% de CD
VIII	<b>GA-GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	% de CD
IX	<b>E.T.-EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Costo Elab. E.T. S/.
X	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	P.R+SUPV+GA+E.T

8. **DESAGREGADO DE COSTOS INDIRECTOS**

**Desagregado de Gastos Generales**

Los Gastos Generales estarán conformados por los gastos directos e indirectos. Los gastos indirectos son los gastos que están vinculados con el tiempo como el personal, oficina y varios. Los gastos directos son los referidos a los gastos incurridos como costos fijos para la realización del proyecto.

9. **PRESUPUESTO ANALÍTICO.**

**Presupuesto Analítico por cada una de las especialidades**

Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, e instalaciones eléctricas y electromecánicas y obras exteriores. Estará estructurado por específica del gasto, desagregados de acuerdo con la Resolución Directoral N° 010-2006-EF/76.01 Clasificadores y Maestro del





**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



Clasificador de Ingresos y Financiamiento para el Año Fiscal correspondiente, sin considerar utilidad.

**10. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS**

Para todas y cada una de las partidas del Presupuesto Referencial, el mismo que estará justificado mediante un análisis de costos unitarios, en el que se muestre los rendimientos para la ejecución de la partida, las cantidades y precio de los materiales, mano de obra y equipos que intervienen en la ejecución de la partida.



**11. RELACIÓN DE INSUMOS O MATERIALES**

En esta lista aparecerán los insumos o materiales con las cantidades requeridas, se elaborarán hojas de insumos o materiales, mano de obra, equipos herramientas, implementos de seguridad y vestuario, bienes duraderos con fines de equipamiento y otros necesarios para la ejecución del proyecto, indicando requerimientos técnicos en su nomenclatura, de acuerdo a lo requerido para realizar la ejecución del proyecto.



**12. CUADRO DE COTIZACIONES DE MATERIAL / INSUMO**

Informe Técnico de Evaluación de los Costos de Construcción

- Se informará sobre la ubicación de los principales proveedores y puntos de abastecimiento de materiales y equipos más cercanos al lugar donde se ejecutará la obra.
- Se incluirá un listado resumen, según modelo que proporcionará la Institución Regional, de los materiales, insumos y equipos existentes en la localidad, así como el costo de los mismos, sin incluir el IGV.
- Se sustentará con las cotizaciones formales correspondientes, de los proveedores consultados. Las cotizaciones deberán precisar obligatoriamente, si el costo incluye el flete hasta el lugar de la obra.
- Se presentará asimismo, información similar a la descrita, para los casos en que deberán efectuarse cotizaciones en otros lugares. Se presentarán y expondrán los criterios de cotizaciones asumidas por el consultor, así como el análisis efectuado y las conclusiones y recomendaciones correspondientes.





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



**13. CÁLCULOS DE FLETES**

Serán formulados de acuerdo a la distancia del transporte que se efectuarán, siendo esta por:

- Peso.
- Volumen.



**14. FÓRMULAS POLINÓMICAS**

- Fórmulas Polinómicas de reajuste automático de precios.
- Para la actualización del presupuesto general de la obra, se formularán las fórmulas Polinómicas por especialidad: Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, mecánicas, etc. Estarán sujetas a lo dispuesto por el D.S N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



**15. CRONOGRAMA PROGRAMADO DE AVANCE FÍSICO DE OBRA (RUTA CRÍTICA)**

**Plazo de ejecución de obra**

Expresado Diagrama de Red PERT-CPM (Critical Path Method o Método de la Ruta Crítica) de cada una de las partidas que conforman el presupuesto de ejecución de obra. Debe incluir cada una de las partidas del presupuesto consideradas en los diversos componentes del proyecto a ser desarrolladas mediante el software Ms Project. Al respecto, en el Diagrama de Red PERT-CPM, se debe expresar numéricamente la duración total del proyecto y de cada una de las actividades, así como las fechas de inicio y fin, predecesoras, y la ruta crítica en color rojo.



**16. CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA**

**Cronograma Valorizado Referencial de Ejecución de Obra Mensual**

El Cronograma Valorizado de Ejecución de obra indicará el flujo económico de la ejecución de la obra en función de los tiempos y duraciones previstas en el Diagrama de Barras de Gantt. El Cronograma valorizado deberá ser expresado en períodos mensuales o quincenales.

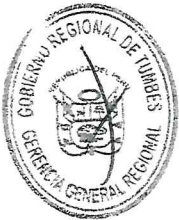




**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

***“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”***

17. **CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES**  
Se desarrollará en el tiempo previsto para ejecutar el proyecto, considerando las partidas a ejecutar en cada período de tiempo.
18. **PLANOS POR ESPECIALIDADES**  
Planos por especialidad de conformidad con la normativa para la Aprobación de Planos Finales en todas las Especialidades.
19. **MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
Manual de Mantenimiento. Conceptos de mantenimiento a utilizar en el manual como mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo, etc.
20. **ANEXOS**
  - 1º. Acta de Adjudicación o Saneamiento Físico Legal del Terreno.
  - 2º. Certificado de Existencia de Restos Arqueológicos (CIRA). DS N° 054-2013-PCM.
  - 3º. Gestión de Riesgos y Vulnerabilidad.
  - 4º. Panel Fotográfico.
  - 5º. Otros.
21. **FORMATO FICHA DE REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**
22. **FORMATO DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**
23. **FORMATO INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE.**
24. **FORMATO DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN.**





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

***“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”***

- 25. **COPIA DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN APROBADO.**  
Se deberá anexar una copia del estudio de preinversión aprobado.
- 26. **CD DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**  
Copia en digital del contenido mínimo de la Ficha de Resumen del Expediente Técnico con todos los componentes descritos anteriormente.





000454

17 DIC 2019

DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

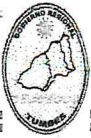
FORMATO N° 01: CONTENIDO EXPEDIENTE TÉCNICO

PROYECTO :
MODALIDAD DE EJECUCION:
CONSULTOR / RESPONSABLE : TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO :
N° SNPM : MONTO EXP:
PERSONA QUE PRESENTA :
FECHA : TELEFONO:
DIRECCION EN HVCA PARA DEVOLUCION DEL EXP. TEC.:

- 1 INDICE GENERAL
2 RESUMEN EJECUTIVO
3 MEMORIA DESCRIPTIVA
4 INGENIERIA DEL PROUECTO (Según Especialidad)
5 ESPECIFICACIONES TECNICAS
6 HOJA DE METRADOS
7 PRESUPUESTO DE OBRA / RESUMEN TOTAL
8 DESAGREGADOS DE COSTOS INDIRECTOS
9 PRESUPUESTO ANALITICO
10 ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
11 RELACION DE INSUMOS O MATERIALES
12 CUADROS DE COTIZACION DE MATERIAL / INSUMOS
13 CALCULOS DE FLETE
14 FORMULAS POLINOMICAS
15 CRONOGRAMA PROGRAMADO DE AVANCE FISICO DE OBRA (RUTA CRITICA)
16 CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA
17 CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE INSUMOS O MATERIALES
18 PLANOS POR ESPECIALIDADES (Según Tipo de Proyecto)
19 MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO
20 ANEXOS
20.1. ACTA DE ADJUDICACION O SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENO
20.2. CERTIFICADO INEXISTENCIA RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) D.S. N° 054-2013-PCM
20.3. GESTION DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD
20.4. PANEL FOTOGRAFICO
20.5. OTROS
21 FORMATO SNPM FICHA REGISTRO PROYECTO INVERSIÓN
22 FORMATO SNPM DECLARACIÓN VIABILIDAD PROYECTO INVERSIÓN
23 FORMATO SNPM INFORME CONSISTENCIA ESTUDIO PROYECTO .I VIABLE
24 FORMATO SNPM REGISTRO VARIACIONES FASE INVERSIÓN
25 COPIA DE ESTUDIO DE PREINVERSION APROBADO
26 CD DIGITAL DEL EXPEDIENTE COMPLETO (CON TODOS LOS COMPONENTES DESCRITOS)

La relación no tiene limitaciones, pudiendo adjuntarse cualquier otro documento técnico, administrativo o legal que se considere necesario para mejor la consistencia del proyecto.





**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

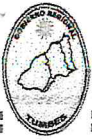
**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**FORMATO N° 02: PRESUPUESTO ANALÍTICO**

PROYECTO :  
 ENTIDAD :  
 DEPARTAMENTO :  
 PROVINCIA :  
 DISTRITO :  
 FECHA :

Especifica	Descripción	C. Directo	C. Indirecto	Total
10	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTARIOS			
11	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR			
13	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES			
20	VIATICOS Y ASIGNACIONES			
22	VESTUARIO			
23	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			
26	MATERIALES EXPLOSIVOS Y MUNICIONES			
27	SERVICIOS NO PERSONALES			
29	MATERIALES DE CONSTRUCCION			
30	BIENES DE CONSUMO			
32	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES			
33	SERVICIOS DE CONSULTORIA			
39	OTROS SERVICIOS TERCEROS (ALQ. EQUIPOS+FLETE)			
49	MATERIALES DE ESCRITORIO			
Costo Directo de Obra			S/.	
Gastos Generales (% del Costo Directo)			S/.	
Utilidad (% de Costo Directo)			S/.	-
SUB TOTAL			S/.	
I.G.V. 19% de ST			S/.	-
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>			S/.	





000494

117 DIC 2019

**DIRECTIVA N°007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**FORMATO N° 03: CUADRO DE COTIZACION DE MATERIALES / INSUMOS**

PROYECTO :  
ENTIDAD :  
RESPONSABLE :  
DEPARTAMENTO :  
PROVINCIA :  
DISTRITO :  
LUGAR / PROVEEDOR :  
FECHA DE COTIZACIÓN :

Item	Descripción / Insumo	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<b>Materiales / Insumos</b>					
<b>TOTAL S/.</b>					



Declaro Bajo Juramento haber realizado la Cotización de los Materiales o Insumos Requeridos para el Proyecto en mención, para lo cual firmo al pie del Presente documento.

Nota: Se especificara si en el Precio del Insumo está incluido el Flete o Transporte a obra, caso contrario se incluirá el cálculo del costo del flete por Peso o Volumen.



Sello y Firma  
Nombres:.....  
DNI:.....











000494

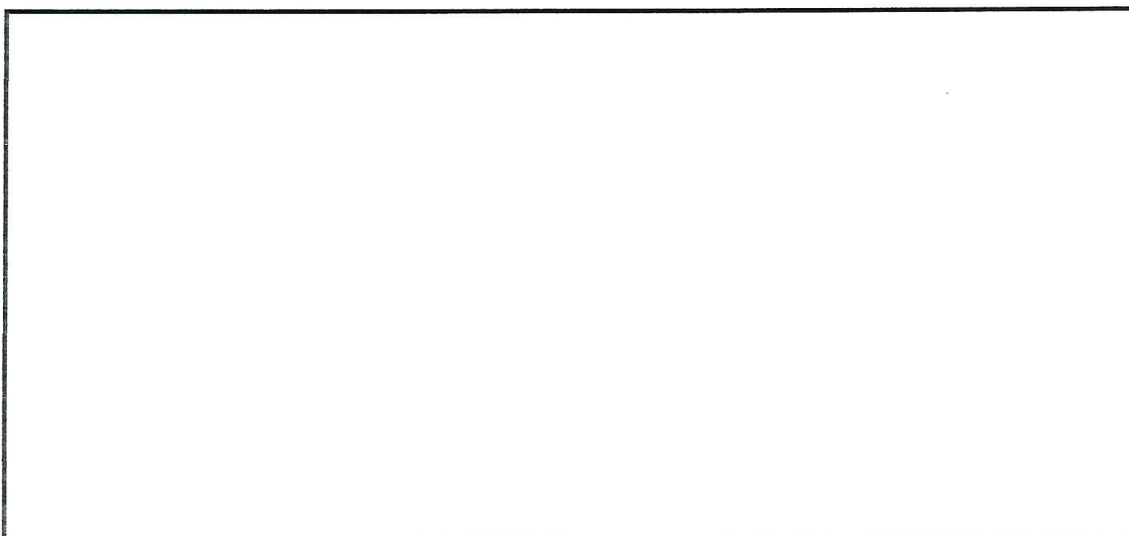
17 DIC 2019

**DIRECTIVA N° 007 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

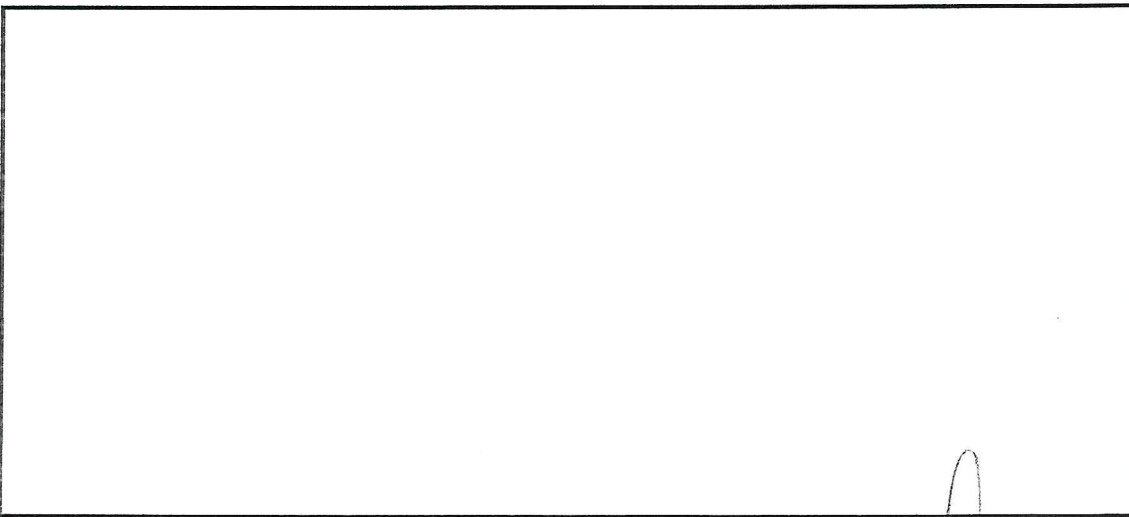
**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A  
EJECUTARSE EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**FORMATO N° 06: PANEL FOTOGRÁFICO**

**SECUENCIA FOTOGRAFICA**



Vista Fotográfica:  
Proyecto: Fecha:



Vista Fotográfica:  
Proyecto: Fecha:

